

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, FEBRERO 24 DE 1910.

NUM. 15.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y cuando se inserten serán gratis a los prebendados convenionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entera, hecha en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Nombramientos.

El Sr. Miguel Montiel ha sido nombrado Jefe de la Sección de Tesorería de la Secretaría General del Gobierno, y Jefe de la Sección de Contaduría el C. Luis Ramírez Concha.

El joven Guillermo Villegas fué nombrado meritorio gratificado de la propia Secretaría General.

### Otro español procesado.

El Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Actopan instruye causa por el delito de homicidio, al súbdito español Anselmo Gómez López.

A propósito y haciendo justicia, diremos que el español Juan Platas de quien dijimos en número anterior que se le instrua causa en el Juzgado 1º del ramo penal por robo sin violencia, fué absuelto con fecha 21 del actual.

Se ha dado aviso a la Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores por lo que respecta a ambos.

### Médico adjunto.

Desde el día de antier el Sr. Dr. David Hermosillo presta sus servicios como Médico adjunto supernumerario en el Hospital civil de esta ciudad.

### Nuevas escuelas.

Ha sido autorizada la creación de dos nuevas escuelas oficiales; una en el rancho del Guajolote, del Municipio de Epazoyucan y otra en la Ranchería de Manuel Teniente, del Municipio de Omítlán.

### Movimiento de Milicia.

—En el Batallón de Infantería el cabo 2º Daniel Luibán entró a cubrir vacante de artillero.

—En Caballería son bajas los guardas Salvador Gutiérrez y Pedro Ramírez.

—Por convenir al mejor servicio, van a ser relevados por distinto personal los destacamentos que guarnecen las plazas de Actopan y Agua Blanca.

### Reo que intenta ahorcarse.

En uno de estos últimos días, el reo José Montes que se encuentra en la Cárcel del Estado sentenciado a la pena capital por el Juzgado de 1ª instancia de Atotonilco el Grande, pidió un baño de aseo que le fué concedido por el encargado; pasó Montes a tomarlo y después de haber pasado un largo rato el encargado del baño entró a ver si ya había terminado, encontrando a Montes sentado en una banca con algunas lesiones en la caja del cuerpo que el mismo se infirió, y una señal en el cuello el cual se ama-

rró con la cuerda que sirve para hacer uso del baño de la regadera. Interrogado sobre lo ocurrido contestó que se había lastimado con objeto de privarse de la vida por lo mucho que sufría.

El hecho fué consignado al Juzgado Conciliador y el reo herido al Hospital para su curación.

### Incendios.

El día 20 del presente mes, a las cinco de la mañana se incendió en Jacala la casa del Sr. Andrés Villeda, resultando éste quemado de alguna gravedad.

El día 10 del mismo mes, en Tlaxiaco, del Municipio de Huazalingo, se incendió el rancho-molienda de Zenaido Vargas de San Francisco, sin que hubiera desgracias personales.

### Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 24 al 30 de enero de 1910.

(CONCLUYE)

### Animales incinerados en los Hornos Crematorios

Caballos	2
Mulas	2
Asnos	1
Cerdos	2
Perros	6

### Ministrado por el Municipio.

Petróleo para la Gendarmería, litros	56
Petróleo para Valadores de jardines, litros	7
Petróleo para el Tranvía de la P. Municipal, litros	4
Petróleo para el Panteon Municipal, litros	4
Petróleo para el Corral de Consejo, litros	2
Petróleo para la Cárcel del Estado, litros	2

### Compras hechas por el Municipio.

Tapas para atarjeas	72
Tapones para circuitos de Bombas eléctricas.	12
Para servicio del Asilo de Niñas, Vidrios...	12
Para numeración de las casas de la Ciudad	
Pintura negra Botes.	1
Para numeración de las casas de la Ciudad, Pinceles	1
Para reparación de carros del Municipio, Tuercas, Kilos	13
Para reparación de carros del Municipio, Rondanas, Kilos	5
Para reparación de carros del Municipio, Cajas para eje.	12
Para reparación de carros del Municipio, Varas	12
Jabón para aseo de reclusos de la Cárcel del Estado, Kilos	34½

Para planos del Municipio, Papel cuadrícula-  
do, metros .....  
Para servicio de la Presidencia Municipal, Es-  
tufas.....

#### Obras Materiales.

En la 1ª calle de Hidalgo, Excavación, me-  
tros .....  
En la 1ª calle de Hidalgo, Empedrado, me-  
tros .....  
En la 2ª y 3ª calle de Doria, Empedrado me-  
tros .....  
En la 2ª y 3ª calle de Doria, Terraplen, me-  
tros .....  
En la Avenida Juárez, Terraplen, metros .....  
En la 4ª calle de Gómez Pérez, Terraplen, me-  
tros .....  
En la 4ª calle de Gómez Pérez, compostura de  
atarjeas, metros .....  
En la 2ª calle de F. Soto, Compostura de atar-  
jeas, metros .....  
En la 1ª calle de Aldama, compostura de atar-  
jeas, metros .....  
En la 3ª Bartolomé de las Casas, Compostura  
de atarjeas, metros .....

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

#### XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1909.

*Presidencia del C. González.*

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Blásquez, Fernández, González, Hernández, Lan-  
dero, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada,  
á las once y veinte de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la  
anterior, el C. Secretario dió cuenta con los docu-  
mentos que á continuación se expresan:

Nota del II Congreso del Estado de México,  
Comunicando á esta Cámara que, con fecha 10 del  
actual y previas las formalidades de ley, la XXIII  
Legislatura Constitucional del mismo, clausuró el  
período de sesiones extraordinarias á que fué convo-  
cada por su Diputación Permanente, continuando  
ésta en el ejercicio de sus funciones.—Enterado.

Circular del Gobierno del Estado de Guerrero,  
participando á esta H. Legislatura que habiendo  
concedido licencia al Lic. Silvano Saavedra, para  
estar separado del cargo de Secretario General del  
Gobierno del mismo, se ha encargado del despacho  
de la Secretaría respectiva, el C. Teófilo Castañón,  
Oficial Mayor de dicha oficina.—El mismo trámite.

Oficio del Supremo Tribunal de Justicia del Es-  
tado de Tlaxcala, manifestando á este H. Cuerpo  
que, en acuerdo pleno extraordinario celebrado el  
día 8 del corriente, resultó electo Presidente de di-  
cho Tribunal, el Señor Magistrado Don Manuel  
Tello Covarrubias, para el período que comienza el  
día 10 del mes en curso y termina el 9 de Mayo del  
año próximo entrante.—El propio trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con  
que dar cuenta, se levantó la sesión.

Joaquín González, Diputado Presidente.—Fran-  
cisco Hernández, Diputado Secretario.—Lamberto  
Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca,  
15 de noviembre de 1909.—Salvador Hermosillo, Ofi-  
cial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1909

*Presidencia del C. González.*

Presentes los CC. Diputados Bishop, Blásquez,  
Fernández, González, Hernández, Lantero, Lara,  
Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, a las once de  
la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la  
anterior, el C. Secretario dió cuenta con los docu-  
mentos siguientes:

Dos oficios de la Secretaría General del Gobierno  
del Estado, acusando recibo de los Decretos núme-  
ros 896 y 897, expedidos por esta H. Legislatura,  
y que tratan, respectivamente, de la Ley de Ingre-  
sos y Presupuesto de Egresos para el año próximo  
de 1910.—A su expediente.

Un oficio mas de dicha Secretaría, acompañando  
un ejemplar del Corte de Caja de segunda operación  
que practicó la Sección de Tesorería, por el movi-  
miento de caudales habido en la misma, durante el  
mes de octubre último.—Recibo y á la Comisión de  
Hacienda.

Nota del H. Congreso del Estado de Yucatán,  
comunicando á esta Cámara que, con fecha 30 de  
Octubre anterior y previas las formalidades de ley,  
el XXII Congreso Constitucional del mismo, cerró  
el segundo período, prorrogado, de sus sesiones or-  
dinarias, correspondiente al segundo y último año  
de su ejercicio; dejando nombrada la Diputación  
Permanente que funcionará durante el receso, la  
que á su vez participa haber quedado legalmente  
instalada.—Enterado.

El C. General Lic. José M. Mier, Gobernador  
Interino del Estado de Nuevo León en circular de  
fecha 11 del actual, dice á esta H. Legislatura ha-  
ber nombrado Secretario de ese Gobierno al Señor  
Lic. Secundino Roel, quien, previas las formalida-  
des de estilo, en el propio día ha entrado al desem-  
peño de su cometido; tomándose debida nota de su  
firma que figura al margen de la expresada circular.  
—Igual trámite.

El C. Ingeniero Francisco de P. Zirate, Gober-  
nador del Estado de Zacatecas, en circular fechada  
el 12 del corriente, participa a este H. Cuerpo, que  
habiendo terminado la licencia que le fué concedida  
para separarse temporalmente del Gobierno del mis-  
mo, á efecto de pasar á la Capital de la República  
al arreglo de asuntos oficiales, en el propio día y pre-  
vias las formalidades legales, ha vuelto á tomar  
posesión de dicho cargo, que desempeñaba interina-  
mente el C. Diputado Jesús María Castañeda, quien  
á su vez comunica haberlo entregado.—El mismo  
trámite.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con  
que dar cuenta, el C. Presidente, con fundamento  
del artículo 31 del Reglamento de Debates, hizo la  
declaración siguiente: "El XXI Congreso del Esta-

do de Hidalgo, cierra hoy, 15 de noviembre de 1909, el segundo período de sus sesiones ordinarias."

Acto continuo, y cumpliendo con lo dispuesto en la segunda parte del artículo citado anteriormente, del mismo Reglamento, nombró en comisión á los CC. Diputados, Secretario Lamberto Revilla y Alfredo Bishop, para comunicar este acto al C. Gobernador, suspendiéndose entre tanto la sesión.

Continuada ésta, media hora después, los mismos CC. Diputados informaron á la Cámara haber desempeñado su cometido, manifestando el Ejecutivo su complacencia por los trabajos del Congreso.

Se levantó la presente acta, la cual fué leída y aprobada por unanimidad.

Joaquín González, Diputado Presidente. Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de noviembre de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

### PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.—Circular n.º 16.

El Gobernador del Estado, en vista de la frecuencia con que ha sido costumbre se suspendan las labores escolares en los establecimientos de instrucción pública, el elemental, secundaria y Profesional, dispuso se hiciera un cómputo que diese á conocer cuáles son los trabajos efectivos durante el año, para comparar el tiempo que se aprovecha con el que por diversas causas se destina al descanso.

Aunque se tenía en general la idea de que ha sido mucho el tiempo que no se ocupa en los estudios, los datos recojidos demuestran que es mayor del que se creía, pues sin contar con las faltas accidentales en que, con causa ó sin ella, incurrían los alumnos, sino teniendo solo en cuenta los períodos de vacaciones de primavera y de fin de año, los domingos y días festivos y los en que por costumbre y por diversos motivos no se da clase en los establecimientos ó en alguna de sus cátedras tratándose de los de enseñanza superior, no sería exagerado decir que el aprovechamiento efectivo ha sido de medio año si se consideran los días en que de un modo enteramente accidental se suspenden los trabajos y se agrega á todo la falta de los alumnos á las respectivas clases.

El Gobierno considera que el descanso es necesario para toda persona que se entrega á algún trabajo, y especialmente para los niños y jóvenes que se dedican á adquirir los conocimientos que comprende la enseñanza obligatoria y emprender estudios superiores; pero al mismo tiempo cree que ese descanso debe limitarse á lo que aconsejan como indispensable, los preceptos higiénicos, pues de otro modo no puede atenderse debidamente al cultivo intelectual para poner á los individuos en condiciones de afrontar lo que con propiedad se ha llamado la *lucha por la vida*.

Por estas consideraciones, el Sr. Gobernador ha dispuesto diga á Ud. que para lo sucesivo se limite el número de los días de asueto á los períodos de vacaciones reglamentarias, y á las festividades cívicas marcadas por la ley, y á aquellos días en que por costumbre bien establecida se han suspendido los trabajos escolares, procurando á este respecto, no ensanchar el descanso, como se ha venido haciendo, sino antes bien limitarlo, para cumplir los fines que el Gobierno se propone mediante el presente acuerdo.

Dispone además el Señor Gobernador, que los Directores de instrucción primaria, manden al fin de mes á esa Jefatura una noticia que exprese el número de días en que se dió clase, expresando los en que se suspendiesen los trabajos escolares, para que concentradas en cada Distrito se remitan á la sección que corresponde de la Secretaría General.

Haciendo directamente la remisión de tal noticia la Dirección del Instituto.

No creo necesario encarecer á Ud. el exacto cumplimiento de lo acordado, porque el Gobierno confía en la eficaz cooperación de Ud. en este asunto, como ha contado con ella en todo lo que se refiere al importante ramo de la instrucción pública.

Remito á Ud. suficiente número de ejemplares de la presente circular á fin de que la distribuya entre los Municipios y escuelas de ese Distrito.

Libertad y Constitución. Pachuca, febrero 16 de 1910.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor encargado del Despacho.

### SECCION DE AVISOS

#### NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

#### PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Insomnio, Anemia, Escrófula, Mala Digestión, Enfermedades Demeraxtes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. "El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede retirarse ó sus antecedentes. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1º de Enero á 1º de Julio de 1910.

PREPARACION DE WAMPOLE

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por el Señor Licenciado José Luis Requena, pidiendo concesión para que con las aguas que salen por el Tajo de Nochistongo, y que constituyen los sobrantes del río de Cuautitlán, del Estado de México, pueda aumentar el volumen de cinco mil litros por segundo, que de las aguas del río de Tepeji, del Estado de Hidalgo, se le tienen concedidos para aprovecharlos como fuerza motriz, la cual solicitud de conformidad con las leyes de la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Dos estampillas por valor de cincuenta centavos, debidamente canceladas.—Señor Secretario de Fomento.—José Luis Requena, ante usted respetuosamente digo:—que con fecha 29 de septiembre de 1909, se dignó usted concederme el derecho de establecer una presa en el río de Tepeji, del Estado de Hidalgo, en el trayecto del río comprendido entre un punto situado en las cercanías de la llamada "Presa Nueva," para almacenar las aguas torrenciales de dicho río con objeto de utilizarlas como fuerza motriz, en la cantidad hasta de cinco mil litros por segundo. Se han hecho los estudios de esa presa y se tiene en mira hacerla de una capacidad superior á ochenta millones de metros cúbicos; y con objeto de estar á cubierto para el caso de que las aguas torrenciales recogidas en la cuenca hidrográfica del río de Tepeji no fuesen suficientes para llenar el vaso, se ha estudiado el modo de utilizar las aguas sobrantes que salgan por el Tajo de Nochistongo provenientes del río de Cuautitlán, derivándolas en un punto conveniente á la salida del referido Tajo de Nochistongo á fin de introducir las al vaso de la presa que se va á construir.—Por este motivo, vengo á suplicar.—á usted, se digné concederme, como una ampliación á la concesión precitada, el derecho de almacenar las aguas torrenciales sobrantes del mencionado río á la salida del Tajo de Nochistongo, para almacenarlas en el vaso de la presa, que tengo derecho á construir, conforme á la concesión precitada, bajo las mismas condiciones que en esa concesión constan.—México, enero 22 de 1910.—*J. L. Requena.*—Rúbrica.

Es copia. México, febrero 12 de 1910.—E. O. M.—*E. Martínez Baca.* 24-8-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—*Quiroz.*

Secretaría de Fomento, Colonización ó Industria de la República Mexicana.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por los vecinos del pueblo de Tepeyahualco, Señores Vicente F. Rodríguez, Juan Reyes, Casimiro Martínez y Benito Ortega, pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río Papalote, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con las leyes sobre la materia, se manda publicar por tres veces, durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlos dentro de dicho término, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Secretario de Fomento, Colonización ó Industria.—Los que suscribimos, vecinos del pueblo de Tepeyahualco, Municipalidad de Zempoala, Estado de Hidalgo. Ante usted respetuosamente exponen: que han construido una presa en el río llamado Papalote, frente al pueblo de Tepeyahualco y en terrenos del mismo pueblo con el objeto de aprovechar las aguas pluviales que corren por dicho río, ya sea en el período de lluvias, ó ya sea en el período de secas, para las necesidades más indispensables de los vecinos de dicho pueblo y de sus animales.—El cupo de la cantidad de agua que abarca la presa es de cuatrocientos mil litros de agua; dicha presa tiene además sus compuertas para que en el caso supuesto de que sobre agua pueda darse salida con objeto de beneficiar á sus pre-

pietarios inferiores ribereños.—A usted suplica, previos los trámites de estilo, se sirva concedernos en propiedad el número de litros de agua que solicitamos, á reserva de ampliarlo á medida que aumenten las necesidades del pueblo, por ser de justicia que con lo necesario protestan.—Santiago Tepeyahualco, enero veintiseis de mil novecientos diez.—*Vicente F. Rodríguez.*—*Juan Reyes.*—*Casimiro Martínez.*—*Benito Ortega.* Rúbricas.

Es copia. México, febrero 12 de 1910.—E. O. M.—*E. Martínez Baca.* 24-8-24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—*Quiroz.*

## JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

Rafael de la Madrid, Secretario del Juzgado de primera Instancia del Distrito,

Certifico que en el juicio sumario hipotecario seguido por la Señorita Francisca García como cesionaria de la Señora Angela Bernal viuda de Santillán, contra Don Angel López sobre pago de dos mil pesos con el interés anual del doce por ciento computados desde el día dos de octubre del año próximo pasado, gastos y costas del juicio, obra una cédula del tenor siguiente:

"El Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera Instancia del Distrito de Tulancingo á los que la presente vieren, hace saber: Que el Señor Licenciado Rafael Martínez como apoderado de la Señorita Francisca García se ha presentado demandando al Señor Angel López vecino de esta Ciudad la suma de dos mil pesos y los intereses á razón del doce por ciento anual, contados desde el día dos de octubre de mil novecientos nueve, el impuesto sobre préstamos y las costas y gastos legales, funda su demanda, en el testimonio de una escritura de cesión otorgada en esta Ciudad ante el Notario Público Don Leonardo Gómez el diez y ocho de febrero de mil novecientos ocho, de cuyo testimonio aparécete que la Señora Angela Bernal viuda de Santillán por sí y como albacea de la sucesión de Don José Santillán y previo consentimiento de la Señorita María Santillán y Señora Lucrecia Santillán de Márquez cedió á la Señorita Francisca García todos los derechos y acciones que á la sucesión del Señor José Santillán dá la escritura de dos de Diciembre de mil novecientos siete por lo que hace á los dos mil pesos que adeuda el Señor Angel López y á la hipoteca que los garantiza siendo el precio de la cesión la cantidad de dos mil pesos que la cedente declaró tener recibidos á su satisfacción en cuyo contrato ambos contrayentes se obligaron á no pedir la rescisión de él y á renunciar el beneficio en los artículos mil seiscientos cuatro, mil seiscientos seis y mil ochocientos sesis del Código Civil estando comprobado la personalidad de la Señora Bernal de Santillán. Del testimonio de la escritura de hipoteca de fecha dos de Diciembre de mil novecientos siete otorgada ante el propio Notario Gómez y registrada debidamente lo mismo que la anterior entre otras cosas aparece: que la referida Señora Angela Bernal viuda de Santillán con la representación expresada vendió á Don Angel López una fracción de la casa número diez y siete de la segunda calle de San Antonio de esta Ciudad de la propiedad de la sucesión de Don José Santillán en el precio de dos mil pesos cuya cantidad se obligó el comprador Señor López á pagar á la vendedora ó á quien corresponda dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la escritura en esta Ciudad en pesos fuertes del cuño mexicano con exclusión de papel moneda y sin descuento de ninguna especie ni aún por causas de contribuciones decretadas ó por decretar aún cuando la ley imponga el pago al acreedor pagando López un interés del uno por ciento anual por mensualidades vencidas y por falta de pago de dos de éstas se daría por vencido el plazo concedido si así conviniere á la acreedora. El deudor López garantizó el pago del capital é intereses así como el cumplimiento de las demás prestaciones que se deriven del contrato sobre hipoteca en primer lugar de

la expresada casa con hipoteca que se extenderá aún á los intereses vencidos en más de cinco años cuyo predio que está situado en la segunda calle de San Antonio ya indicada, linda al Norte y Oriente con casa de las Señoritas García; al Sur, con las fracciones de la misma casa adjudicadas á los menores Estéban, Rafael y Crescencio Vera y casa de las mencionadas Señoritas García, y al Poniente la calle de su ubicación. En virtud de las constancias que anteceden queda sujeta la fracción de la casa ya expresada sita en la segunda calle de San Antonio de esta Ciudad, de la propiedad del demandado Angel López, á juicio hipotecario; lo que se hace saber al público y á las autoridades para que no se practique en el mencionado predio ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Señora Francisca García. Y para que se fije en el predio hipotecado y surta los efectos legales consiguientes, se expide la presente en Tulancingo, á los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos diez. Doy fé.—*Ignacio Cejudo y O.—Rafael de la Madrid, Srio.—Rúbricas.*"

Y para su publicación en el periódico "El Oficial" del Estado, se expide la presente copia en Tulancingo, á veintiocho de enero de mil novecientos diez. Doy fé.—*Rafael de la Madrid, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1910.—Recibido, febrero 22 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN  
AVISO

En los autos testamentarios á bienes de la Señora Salomé Alarcón vecina que fué de Tlanguistengo de esta jurisdicción, el Ciudadano Licenciado Refugio M. Mercado, Juez de primera instancia del Distrito que conoce de ellos ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se convoque á las personas á que se refiere el artículo 1506 del Código de Procedimientos Civiles, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos mencionados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente.

Zacualtipán, febrero 18 de 1910.—*Adolfo Lomas, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 22 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Señor Hilario Rivera, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, 23 de febrero de 1910.—*César Becerra, Srio.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 23 de 1910.—Recibido, febrero 23 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN  
CEDULA HIPOTECARIA

Dos estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

"El Señor don José Hévia, de esta vecindad, con su carácter de mandatario general de don Silvestre Hévia, cuyo carácter consta acreditado, ha promovido en este Juzgado un juicio hipotecario contra la sucesión de don Nicolás Ravelo en virtud de un crédito que garantiza la escritura pública que el mismo Ravelo le otorgó el veintiseis de marzo del año de mil novecientos; cuya escritura es de

plazo cumplido y por ella consta lo siguiente: En la expresada fecha veintiseis de marzo de mil novecientos, ante el Notario Público don Bandelio Cruz y los testigos instrumentales don Emilio Tapia y don Sixto Mejía, don Nicolás Ravelo vecino de esta población se reconoció deudor del Señor Silvestre Hévia representado por su mandatario Señor Licenciado don Angel Berny, por la cantidad de un mil ochocientos pesos que le dió en calidad de préstamo el mismo mandatario el día veintitrés del mismo marzo según la minuta firmada ante el referido Notario: que se fijó para la devolución el plazo de tres años á contar de aquella fecha veintiseis de marzo y que mientras el capital de que se trata estuviera insoluto en todo ó en parte por cualquier motivo, causará el rédito del uno por ciento mensual pagadero por anualidades vencidas: que por el hecho de no cumplir el deudor con esa obligación y de sobrevenir el caso previsto en el artículo mil setecientos noventa y cuatro del Código Civil podría el acreedor, si así le conviniera dar por vencido el plazo estipulado y exigir desde luego cuanto se le estuviere adeudando: que todos los pagos relativos al contrato se verificarían en la plaza de esta Villa: que don Nicolás Ravelo garantizó el puntual y preferente pago del capital y de sus réditos con hipoteca especial y expresa con el Rancho de "San Pedrito" ubicado en esta Cabeecera con todo lo que le pertenece y mejorare; teniendo por linderos al Norte, el Rancho de El Tránsito; al Oriente, terrenos de Crescencio Ríos y Francisco Moreno, al Sur, Hacienda de la Quinta, río en medio, y al Poniente, el barrio del Bóxta, también río en medio: que la hipoteca quedó constituida en primer lugar y subsistiría viva con la prelación que en derecho le correspondiera por todo el tiempo en que esté insoluto el capital en su totalidad ó en parte y los intereses correspondientes; puez se pactó que la hipoteca quedaría ampliada á los réditos caídos: que la Señora Agustina Mejía, esposa del Señor Ravelo dió su consentimiento espontáneo y expreso para el otorgamiento de la referida hipoteca.

Además, el actor al entablar su demanda señala como mejoras del Rancho dos tablas que le pertenecen y que tienen por linderos, la primera al Oriente propiedad del doctor Reynoso; al Norte la de don Guadalupe Nava; al Sur, la de las Señoritas Ríos, y al Poniente el mismo Rancho La Segnada, linda al Oriente, con don Celedino Vázquez, camino en medio; al Norte, con el doctor Reynoso; al Sur, con la Quinta, río en medio, y al Poniente, con las Señoritas Ríos.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetas las fincas mencionadas de la propiedad de don Nicolás Ravelo, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en las mencionadas fincas ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor don Silvestre Hévia representado por su mandatario don José del mismo apellido.

Dada en la Villa de Actopan, á siete de febrero de mil novecientos diez. Doy fé."

Es copia de su original que certifico sacada para su publicación por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, febrero siete de mil novecientos diez. Doy fé.—*Atanasio Martínez.—José Velázquez, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Encarnación Samperio, vecina que fué de este lugar para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, doce de febrero de mil novecientos diez.—*César Becerra, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del Señor Antonio Ita, vecino que fué de esta lugar, para que comparezcan á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, doce de febrero de mil novecientos diez.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN  
AVISO

Por disposición del Señor Juez de primera instancia del Distrito Lic. Refugio M. Mercado que conoce del juicio intestamentario de la Señora Camila Larios vecina que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes y cosas, para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado explico el presente en Zacualtipán á diez de febrero de 1910. Adolfo Lemus, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados febrero 11 de 1910.—Recibido febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

En virtud de licencia concedida por el C. Gobernador del Estado al albacea de la intestamentaria del Señor Marcial Falcon para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos le ha concedido para su presentación un término de treinta días.

Lo que se hace saber á los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, enero doce de mil novecientos diez.—Marcial Escudero, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 7 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios del intestado Don Rodrigo Ordoñez vecino que fué de esta Villa, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Herald" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Actopan, febrero diez de mil novecientos diez.—José Velázquez, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
REMATE

En el juicio ordinario mercantil seguido ante este Juzgado por Don Faustino Zavala contra Don Miguel Arteaga, se ha mandado sacar á remate la casa embargada al demandado con motivo de dicho juicio, sita en la segunda calle de Faldas de esta ciudad, y que tiene por linderos: al Norte, propiedad de Juan Zúñiga; al Oriente, calle de su

ubicación; al Sur, propiedad de Dolores Cervantes y al Poniente, propiedad de Trinidad Contreras. La almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, á las diez de la mañana del día cinco de Marzo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos treinta y dos centavos, precio que le asignaron á la casa los peritos valuadores.

Lo que se publica en demanda de postores. Pachuca, ocho de febrero de mil novecientos diez.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 9 de 1910.—Recibido, febrero 16 de 1910.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN  
AVISO

Expediente 974.—Leopoldo Ibarra, mayor de edad, minero, originario de esta Ciudad y vecino de la misma, en la calle de Gómez Farias Núm. 18, con el carácter de albacea de la intestamentaria de su Señor Padre Don Cenobio Ibarra, con fundamento del acuerdo de la Secretaría de Fomento, dictado con motivo de la revisión del expediente Núm. 750 tramitado por esta Agencia con motivo de la rectificación que solicitó de la mina llamada "Guanajuato," perteneciente á la Intero municipal que representa y ubicada en terreno de Totimán, terrenos de la Hacienda de San Antonio á la margen derecha de la barranca de este nombre, en este Municipio y Distrito y cuyas vetas, que corren en distintas direcciones, producen minerales con ley de plata y cobre; solicita nuevamente la rectificación de la mina "Guanajuato" con expedición de nuevo título, en los términos siguientes: Partiendo de la boca del Sonajón de Guanajuato con 61°56' NW. se medirán diez metros del extremo de esta línea y en ángulo recto con ella, se medirán cien metros para cada lado, sirviendo esta línea de doscientos metros para formar un rectángulo de trescientos por doscientos metros cuyos costados correrán hacia el SE con una orientación de 61°56'.

Ha manifestado excepción para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, que dando abierto plazo de ciento veinte días para la substanciación del expediente respectivo.

Zimapan, enero 22 de 1910.—P. B. Presbítero. 3-1  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 21 de 1910.—Quiroz.

COMPañIA MINERA  
DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE S. A.  
AVISO

El Consejo de Administración en sesión de hoy decretó el Reparto Núm. 12 de \$ 0.75 <sup>255</sup> [setenta y cinco <sup>255</sup> centavos] por acción á los Señores Accionistas Avinidos de las Minas de Amistad y Concordia inscritos en el Registro en 24 del mes próximo pasado, al traspasarse las Minas á la nueva Compañía de Santa Gertrudis S. A.

Pachuca, 7 de febrero de 1910.—Jaime Abraham, Srío. 3-2  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 17 de 1910.—Recibido, febrero 17 de 1910.—Quiroz.

BALANCE de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A. en 31 de Diciembre de 1909.

Minas de la Compañía.—  
ACTIVO.  
Cta. de Capital..... \$ 2,599,740 71  
Haciendas de la Compañía.  
--Cta. de Capital..... 2,887,400 71  
Hacienda de Guadalupe.—  
Obra nueva..... 121,000 66

Minas.—Cuentas corrientes.	285,257 33
Almacenes de las Minas y Haciendas.....	171,540 02
Casa Núm. 4 Ex-Plazuela Peña y Ramírez.....	16,975 99
Acciones y otros valores.—Cta. de Fondo de Reserva.....	327,431 20
Valores por realizar.....	133 627 19
Caja.....	1 978 21
Varias cuentas deudoras...	597 748 97
Planta de cianuración.....	246,737 47

PASIVO.

Cuenta de Capital.....	\$ 6 000,000 00
Fondo de Reserva.....	324,028 92
Barras exportadas.....	136,966 72
Varias cuentas acreedoras..	756,001 02
Dividendos avisados.....	12,236 00
Avisados de Amistad y Concordia.....	41,303 51
Avisados de Sta. Gertrudis y Potosí.....	1,449 91
Ganancias y pérdidas.....	119,462 28
	<hr/>
	\$ 7,389,448 36 \$ 7,389,448 36

Se han repartido en el ejercicio del año de 1909 las utilidades siguientes:

A los Accionistas de la Negociación en 6 Dividendos Nos. 436/431.....	\$ 420,000 00
A los Avisados de Amistad y Concordia en 4 Repartos Nos. 78/81.....	64,959 45
	<hr/>
	\$ 484,959 45

Pachuca, 31 de diciembre de 1909.—1er. Vocal Presidente, *J. de Landero y Cos.*—2º Vocal, *C. F. de Landero.*—3er. Vocal, *M. Algara.*—4º Vocal, *Luis Rovalo.*—5º Vocal, *J. de Landero, hijo.*—Secretario, *Jaime Abraham.* 3—2  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Febrero 18 de 1910.—Recibido, Febrero 18 de 1910.—*Quiroz.*

COMPañIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUALUPE, S. A. EN LIQUIDACION

Pachuca, 15 de Febrero de 1910.

Señor Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Presente.

Muy Señor mío:

Habiendo sido vendidas las Minas y demás propiedades de esta Negociación la Asamblea general extraordinaria de Accionistas en sesión de 7 del presente acordó la disolución de la Sociedad, nombrando liquidadores propietarios a los Señores Don José de Landero y Cos, Don Hugo Scherer jr. y Lic. Don Roberto Núñez y liquidadores suplentes a los Señores Lic. Don Luis Elguero, Don Guillermo J. Portilla y Don Ernesto Otto.

Lo que comunico a U. por acuerdo de los Señores Liquidadores para su conocimiento.

De U. Afmo. S. S.—*Jaime Abraham, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—*Quiroz.*

El reparto se hará en el Despacho situado en el Edificio del Banco Internacional ó Hipotecario, primer piso, Oficinas Números 1 y 2, á partir del día 14 del presente mes, todos los días de 10 á 12 a. m.

Cada Acción Aviadora de Maravillas y Anexas, tiene derecho á una de las Haciendas de San Francisco.

Los Señores Accionistas deberán presentar sus títulos, á fin de que, se anote en ellos la entrega de la acción de San Francisco y suscribirán el recibo que proporcionará la Secretaría de Maravillas y Anexas.

México, 10 de febrero de 1910.—El Secretario, *Fco. C. O'Gorman.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS" EN EL MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO

El Consejo de Administración de esta Negociación, en su sesión del día 9 del presente mes, acordó convocar á Asamblea General extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en esta Capital el día 25 del mismo, á las 11 a. m. en la casa número 1 de la calle de Rosales, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Aprobación de la minuta de convenio celebrado para el traspaso de avío de las minas de la Negociación y venta de sus propiedades á favor del Sr. Paul W. Law.

II. Autorización al Consejo para la enajenación del mismo contrato de avío y propiedades, en caso de que no se lleve á efecto la anterior estipulada.

México, febrero 11 de 1910.—El Secretario, *Rafael Iba.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 14 de 1910.—Recibido, febrero 14 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 965.—Alejandro G. Dixon, súbdito inglés con residencia en el Mineral de San José del Oro, de 34 años de edad, soltero ó Ingeniero de Minas, en escrito presentado hoy manifiesta: "... Que á mis intereses conviene reducir las pertenencias mineras del fundo "San Alfredo," que solicité en 15 de diciembre próximo pasado y estando dentro del término que señala el art. 46 de la Ley Minera vigente, con arreglo al mismo y al 45 de su Reglamento, pido á esa Agencia que el fundo mencionado se reduzca á una superficie de 200 hectaras, medidas de la manera siguiente: se tomará como punto de partida la mojónera SE. de fundo "Cangandó" y con rumbo Este, se medirán 1000 metros para fijar la esquina SE. del fundo solicitado; de aquí, con rumbo Norte, se medirán 2000 metros para llegar á la esquina NE.; de este punto y con rumbo Oeste, se medirán 1000 metros para llegar á la esquina NW. de fundo solicitado, que es la esquina NE. del fundo "Cangandó;" de aquí con rumbo Sur, se medirán 2000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro...."

Lo que se publica en virtud de lo mandado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Zimapan, febrero 7 de 1910.—*P. B. Presbítero.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE "MARAVILLAS Y ANEXAS." AVISO

El Consejo de Administración en Sesión de hoy ha acordado distribuir entre los Señores Accionistas Aviadores las (1680) mil seiscientas ochenta acciones de las Haciendas de San Francisco S. A. que posee la Negociación.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN AVISO

Expediente 966.—Alejandro G. Dixon, súbdito inglés, con residencia en el Mineral de San José del Oro, de 34 años de edad, soltero ó Ingeniero de Minas, en escrito presentado hoy manifiesta: "... Que conviniendo á mis inte-

reses reducir las pertenencias del fundo minero "Santa Marta" que solicitó en 15 de diciembre próximo pasado, con arreglo al art. 46 de la Ley Minera vigente y 45 de su Reglamento, atentamente pido se reduzca dicho fundo á 200 hectaras de superficie, que se medirán de la manera siguiente: tomando como punto de partida el mismo que señalé en mi anterior solicitud y que es la mojonera NW. del fundo "Cangandó," se medirán con rumbo W., 1000 metros para señalar la esquina NW. del fundo solicitado; de aquí, con rumbo S., se medirán 2000 metros para fijar la esquina SW.: de aquí, con rumbo E., 1000 metros para fijar la esquina SE., del fundo solicitado, que queda en la esquina SW., del fundo "Cangandó;" y siguiendo la línea W., del fundo "Cangandó" y con rumbo N., se medirán 2000 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro...."

Lo que se publica en virtud de lo mandado en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Zimapán, febrero 7 de 1910.—*P. B. Presbítero.* 3—3  
Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, febrero 10 de 1910.—Recibido, febrero 15 de 1910.—*Quiroz.*

## DIVERSOS

### COMPANÍA DE F. C. DE PACHUCA, S. A. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca á una asamblea general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el miércoles 9 de marzo del presente año á las 11 de la mañana en el local de las oficinas de la misma Compañía, sitas en la Avenida Juárez Núm. 40, de esta ciudad, bajo la siguiente orden del día:

I.—Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1909, comprendiendo en ellas las correspondientes al mes de enero y á los días de febrero transcurridos hasta la fecha en que se firme la escritura de traspaso;

II.—Discusión y aprobación de las bases para la liquidación de la Compañía, y nombramiento de liquidador.

Pachuca, febrero 17 de 1910.—*Alberto García Granados, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 22 de 1910.—Recibido, febrero 22 de 1910.—*Quiroz.*

### COMPANÍA MANUFACTURERA DE PINTURAS DE TRINIDAD, S. A. AVISO

El Consejo de Administración tuvo á bien decretar en sesión de hoy, el pago de las exhibiciones séptima, octava, novena y décima, de diez por ciento cada una sobre las acciones pagadoras, en las fechas siguientes:

La 7ª. desde el 15 de marzo, la 8ª. desde el 15 de abril, la 9ª. desde el 15 de mayo y la 10ª. desde el 15 de junio del corriente año, en el despacho de la Compañía situado en la Avenida Morelos número 1 de esta Ciudad.

México, febrero 18 de 1910.—*J. D. Burgos, Srío.* 3—1  
Recibido, febrero 23 de 1910.—*Quiroz.*

### CONVOCATORIA

#### COMPANÍA INDUSTRIAL MOLINERA DE PACHUCA

Se hace saber á los señores accionistas, que á las 4 p. m. del día 15 de marzo próximo tendrá verificativo la Asamblea General ordinaria, en el Despacho de la Negociación, sito en el núm. 33 de la Plazuela de Allende de esta Ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1º. Presentación de las cuentas para su aprobación.  
2º. Aprobación de los dividendos provisionales del año próximo pasado.

3º. Liquidación del Molino Rayón, de la Ciudad de México.

4º. Informe del Gorente.

5º. Informe del Comisario.

6º. Acordar la forma en que se rematarán las acciones pagadoras.

Pachuca, 15 de febrero de 1910.—El Secretario, *J. J. Manuell.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados febrero 16 de 1910.—Recibido febrero 16 de 1910.—*Quiroz.*

### COMPANÍA EXPENDEDORA DE PULQUES DE PACHUCA, S. A. CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo de Administración de esta Compañía, fundado en la cláusula número 33 de la escritura social, ha dispuesto se cite á Asamblea General, el día 28 del presente mes, á las once de la mañana, en sus oficinas, 8ª. Calle de Guerrero número 60, para tratar los asuntos que expresa la siguiente orden del día:

1ª. Informe del Consejo.

2ª. Aprobación del informe.

3ª. Aprobación del avalúo de las acciones liberadas presentado por Don Carlos Martínez Peregrina.

4ª. Elección del nuevo Consejo.

Conforme á la Cláusula 35 de la escritura social, para asistir á las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, al de la Asamblea.

Pachuca, febrero 18 de 1910.—Secretario *A. Figueroa y Aguilar.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1910.—Recibido, febrero 19 de 1910.—*Quiroz.*

### DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrenco se encuentra depositado en poder de persona particular un macho prieto cambujo de regular alzada, como de diez años de edad, con una marca borroncada en la pierna del lado de montar, que apenas se advierte una letra T. dicho animal ha sido valuado por peritos nombrados al efecto, en la suma de \$ 40.00.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 30 de 1909.—*Emeterio Maldonado.* 8—24—8—24

Recandación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 31 de 1909.—Recibido, enero 6 de 1910.—*Quiroz.*

## FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

### ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salte de Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	5.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.40 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lecheria con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.